



Pereira, Mayo 3 de 2016

Señores:

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. E.S.P

Pereira.

Referencia: Observaciones a la Licitación Publica No IP-DLS-001-16

En atención a la referencia me permito realizar las siguientes observaciones a la Licitación Publica No: IP-DLS-001-16 "PRESTACIÓN SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PROTECCIÓN CON MEDIO HUMANO CON ARMAS Y PROTECCIÓN CON MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA"

OBSERVACION 1: Anexo 4 CONDICIONES ESPECIALES, 2.5 evaluación financiera

Solvencia: Mayor o Igual a 2

En aras que se presente pluralidad de proponentes en el proceso de contratación, solicitamos modificar el requerimiento realizado en el índice de solvencia mayor o igual a 2 el cual sea modificado a igual o superior a 1.5, en razón que éste se sale de los parámetros comúnmente prescritos para las Empresas de vigilancia Privada y puede conllevar a la descalificación de grandes Empresas que por su tamaño, trayectoria, experiencia y responsabilidad serían una excelente opción para la Entidad Contratante; puesto que el tamaño de su activo corriente obliga a un apalancamiento financiero mucho más vigoroso, que reduce el índice de liquidez pero garantiza el excelente respaldo financiero que, en últimas debe ser la preocupación de la Entidad.



INDICADORES DE LIQUIDEZ Y/O SOLVENCIA- EMPRESAS DEDICADAS A LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Fuente: indicadores financieros superintendencia de vigilancia

SuperVigilancia		LIQUIDEZ					
LIQUIDEZ		2006	2007	2008	2009	2010	2011
Razón Corriente	Activo corriente/ Pasivo corriente	2.20	2.20	1.38	1.41	1.36	1.34
Prueba Ácida	{Activo corriente- inventario} /Pasivo corriente	2.20	2.20	1.32	1.37	1.34	1.32
Capital Neto de Trabajo	Activo corriente- Pasivo corriente	\$ 621.698	\$ 758.828	\$ 283.517	\$ 325.406	\$ 304.613	\$ 373.003

Tomado de indicadores financieros del 2011. Supervigilancia.gov.co, se toma como base esta información teniendo en cuenta que no se cuenta con la Información más actualizada, toda vez que en los documentos publicados en la página de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada indicadores financieros 2012, indicadores financieros 2013 e indicadores financieros del 2014 no se encuentra este indicador.

Se observa que la capacidad de las empresas para asumir deudas y/o activos de corto plazo que se resume en el índice de liquidez y/o solvencia el promedio es 1.65

En otras palabras, la exigencia de un índice de liquidez tan alto; podría llevar al direccionamiento del proceso contractual hacia compañías de pequeño tamaño, con un rango de operación muy bajo y con un nivel de endeudamiento aparente más interesante pero que, al compararlo con los otros índices, probablemente no representan la mejor opción (en términos financieros), para la Entidad Contratante.

Por otra parte este índice no aporta ninguna calificación para el proceso, pero si elimina las propuestas; por lo cual consideramos que tiene un peso excesivo en los términos de referencia, ya que la revisión financiera debe ser un proceso integral que permita el análisis de la situación financiera del proponente en su conjunto. No permitir la participación en el proceso licitatorio de las Empresas más grandes priva a la Entidad de



alternativas de contratación que pueden significar excelente cumplimiento, responsabilidad y profesionalismo, sobre todo en casos como el que nos ocupa, en el cual no se pactan anticipos y se trabaja con un precio mínimo determinado por el Estado.

OBSERVACION 2: CAPITULO 5, Numeral 5.2.1 requerimientos técnicos vigilancia humana
Muy respetuosamente solicitamos a la Entidad ampliar el rango para el profesional en ingeniería electrónica y/o Mecatrónica, eso debido a la ingeniería mecatrónica es una disciplina que une la ingeniería electrónica, ingeniería mecánica e ingeniería informática, y sirve para diseñar y desarrollar sistemas de productos y procesos inteligentes aplicados a sistemas de seguridad electrónica.

OBSERVACION 3: CAPITULO 5, Numeral 5.2.1 requerimientos técnicos vigilancia humana
Muy respetuosamente solicitamos a la Entidad eliminar el requerimiento de consultor en seguridad para el profesional en ingeniería, esto debido a que resulta excluyente, además e ya que tendría que estar capacitado y abalado como en el área de tecnología para el correcto desarrollo de medios tecnológicos dentro de la entidad, además según el decreto número 2187 de 2001 capítulo III “ **DE LOS SERVICIOS DE ASESORIA, CONSUTORIA E INVESTIGACION EN SEGURIDAD PRIVADA:** ” se entiende como consultoría “ comprende la identificación e investigación de riesgos e incidentes en seguridad privada, la elaboración de estudios y consultoría en seguridad privada; la formulación, recomendación y adopción de una estrategia contenida en planes y programas relacionados con políticas, organización, método y procedimiento de vigilancia y seguridad privada, y la prestación de la asistencia necesaria, con el fin de ejecutar dichas estrategias, planes programas y acciones preventivas o correctivas para satisfacer las necesidades identificadas y comprender los objetivos indicados en el estatuto para la vigilancia y seguridad privada”

En este orden de ideas, se solicita a la entidad eliminar el requerimiento de consultor para el profesional en ingeniera y que este requisito sea incluido al ejecutivo de cuenta solicitado en el capítulo 4 numeral 4.4.18, quien es a persona que debe velar por el correcto funcionamiento del contrato, realizar estudio de seguridad y análisis de riesgos en las instalaciones y lo cual es avalado por un CONSULTOR en seguridad.

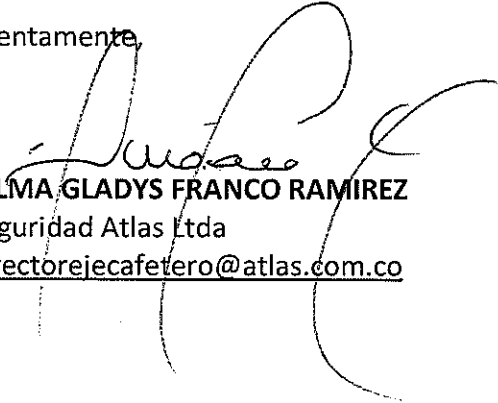
OBSERVACION 4: CAPITULO 5, Numeral 5.2.1 requerimientos técnicos vigilancia humana
Muy respetuosamente solicitamos a la Entidad ampliar el rango de certificaciones de experiencia a contratos ejecutados en los últimos cuatro años en actividades de vigilancia y de medios tecnológicos a nivel nacional, lo cual puede conllevar a la descalificación de



grandes Empresas que por su tamaño, trayectoria, experiencia y responsabilidad serían una excelente opción para la Entidad Contratante.

OBSERVACION 5: CAPITULO 2 REQUISITOS DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACION NUMERAL 2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO. Se solicita a la entidad debe estar vigente y en firme el certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes de la cámara de comercio como lo describe la norma anual que ordena actualizar el RUP decreto 1082 del 2015 y el decreto 1510 del 2013 “inscripción, renovación y cancelación del RUP”

Atentamente,


VILMA GLADYS FRANCO RAMIREZ
Seguridad Atlas Ltda
directorejecafetero@atlas.com.co